



Buenos Aires, 22 de abril de 2015

RES. OAyF N° 119 /2015

VISTO:

La Actuación N° 05855/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo, la agente Dra. Paola Verónica Forestiero (LP 2130), quien se desempeña como Prosecretaria Administrativa en el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18, solicitó la asignación especial de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida a fin de trasladarse mediante el servicio de taxímetro desde su lugar de residencia sita en San José de Calasanz N° 500 hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2).

Que a su vez, en la Nota citada fundó su pedido explicando que posee una discapacidad motora que le impide trasladarse *per se* en los transportes públicos (fs. 1).

Que en consecuencia y a través de Nota de estilo, el Sr. Juez Ricardo F. Baldomar en su carácter de Superior Jerárquico, prestó expresa conformidad a la solicitud de marras (fs.2).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó un (1.-) Certificado de Discapacidad–Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1); un Certificado Médico que da cuenta de su discapacidad (fs. 4/5). Asimismo, acompañó dos (2.-) presupuestos de transporte del servicio de taxímetro – ver fs. 6/7 y fs. 10/12- .

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) la agente Forestiero presenta discapacidad motora...”*. Y continúa expresando que *“atento a ello, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”* (fs. 14)

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a su vez, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *“los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431”* los cuales *“podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones”* (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por la agente, a la conformidad prestada por el titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18 en su calidad de Superior Jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad; y a los fines de garantizar su traslado al Juzgado en donde presta funciones, corresponderá conceder a la Dra. Paola Forestiero un subsidio de traslado para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de taxímetro, de Lunes a Viernes desde su lugar de residencia sita en San José de Calasanz N° 500 hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de Mayo de 2015 hasta el día 30 de abril del 2016 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignar a la agente Dra. Paola Verónica Forestiero (Legajo N° 2130), un subsidio de traslado por movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia sito en San José de Calasanz N° 500 hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, entre el 1° de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique a la interesada. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 119 /2015


Dr. Alejandro Rablnovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.